

**4368** *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, número 534/94, interpuesto por don Faustino Francisco García Ruiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 6 de junio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo, número 534/94, promovido por don Faustino Francisco García Ruiz, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por el actor sobre promoción desde su puesto de trabajo y reconocimiento de su titulación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Faustino García Ruiz, contra los actos referidos al principio debemos declarar y declaramos ajustados los mismos a Derecho, desestimando las pretensiones del recurrente sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**4369** *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/375/96, interpuesto por doña Isabel Tovar Zapata.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de diciembre de 1996, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/375/96, promovido por doña Isabel Tovar Zapata, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora señora Alonso Muñoz en representación de doña Isabel Tovar Zapata, debemos anular y anulamos los autos recurridos por contrarios a derecho, sin perjuicio de las acciones de reintegro que pueda ejercitar la Administración, todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**4370** *ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/477/1996, interpuesto por don César Hidalgo Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de noviembre de 1996, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/477/1996, promovido por don César Hidalgo Sánchez, contra Resoluciones expresas de este Ministerio por las que se confirma en reposición las sanciones disciplinarias impuestas al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don César Hidalgo Sánchez, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a derecho, por lo que deben ser anuladas, con los efectos inherentes a tal declaración, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

## BANCO DE ESPAÑA

**4371** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de febrero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	143,184	143,470
1 ECU .....	164,546	164,876
1 marco alemán .....	84,899	84,869
1 franco francés .....	25,118	25,166
1 libra esterlina .....	232,845	233,311
100 libras italianas .....	8,519	8,537
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,651	411,473
1 florín holandés .....	75,340	75,490
1 corona danesa .....	22,203	22,247
1 libra irlandesa .....	225,987	226,439
100 escudos portugueses .....	84,350	84,518
100 dracmas griegas .....	54,189	54,297
1 dólar canadiense .....	104,728	104,938
1 franco suizo .....	96,890	97,084
100 yenes japoneses .....	118,197	118,433
1 corona sueca .....	19,143	19,181
1 corona noruega .....	21,319	21,361
1 marco finlandés .....	28,444	28,500
1 chelín austriaco .....	12,034	12,058
1 dólar australiano .....	111,168	111,390
1 dólar neozelandés .....	98,711	98,909

Madrid, 27 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**4372** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se procede a publicar el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de enero de 1997, resolviendo el expediente IE/ST-1/96, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 12 de abril de 1996, a la sociedad de tasación «ALCEN, Sociedad Anónima» y a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez.*

El Consejo de Ministros, con fecha 24 de enero de 1997, ha adoptado Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/96, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 12 de abril de 1996, a la sociedad de tasación «ALCEN, Sociedad Anónima» y a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez. Se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo del Consejo de Ministros:

«Primero.—El Consejo de Ministros hace suya la propuesta elevada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España de 23 de diciembre de 1996 con todos sus hechos y consideraciones jurídicas.

Segundo.—Imponer a "ALCEN, Sociedad Anónima" la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, prevista en el apartado 3, a) de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de adaptación de la Legislación española en materia de entidades de crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la comisión de la infracción consistente en obstruir la labor inspectora del Banco de España, mediando requerimiento expreso y escrito al respecto, infracción tipificada como muy grave en el apartado 2, a), 4.º, de dicha disposición adicional.

Tercero.—Imponer a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez, la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito por plazo de cinco años, prevista en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación de la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de la infracción consistente en obstruir la labor inspectora del Banco de España, mediando requerimiento expreso y escrito al respecto, infracción tipificada como muy grave en el apartado 2, a) 4.º, de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994.»

Contra este Acuerdo del Consejo de Ministros, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación.

En cumplimiento igualmente de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los expedientados el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros, el cual estará puesto de manifiesto en la central del Banco de España, en Madrid, calle de Alcalá, 50, Oficina de Servicio Jurídico, Secretaría de Expedientes de Entidades de Crédito.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

### 4373

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se procede a publicar el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de enero de 1997, resolviendo el expediente IE/ST-1/95, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 20 de octubre de 1995, a «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima» y sus Administradores doña Carmen Rodríguez Vela y don Vicente Blázquez Martínez.*

El Consejo de Ministros, con fecha 24 de enero de 1997, ha adoptado Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/95, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 20 de octubre de 1995 a la entidad «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima» y sus Administradores doña Carmen Rodríguez Vela y don Vicente Blázquez Martínez. Se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo del Consejo de Ministros:

«Primero.—El Consejo de Ministros hace suya la propuesta elevada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España de 23 de diciembre de 1996, con todos sus hechos y consideraciones jurídicas.

Segundo.—Imponer a «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima» las siguientes sanciones previstas en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación de la Legislación Española en materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, prevista en el apartado 3.a) de la disposición adicional décima de la citada Ley, por la comisión de la infracción muy grave, consistente en el incumplimiento de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación, recogidos en la legislación del mercado hipotecario, tipificada en el apartado 2.a).1.º de dicha disposición adicional.

b) Multa por importe de 200.000 pesetas, prevista en el artículo 10.c) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por la comisión de la infracción grave

consistente en no remitir los datos que deben ser suministrados al Banco de España, tipificada en el apartado 2.b).4.º de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994.

Tercero.—Imponer a don Vicente Blázquez Martínez, las siguientes sanciones previstas en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación de la Legislación Española en materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de tres años, prevista en el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de la infracción muy grave consistente en el incumplimiento por parte de la sociedad de tasación de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación, recogidos en la legislación del mercado hipotecario, tipificada en el apartado 2.a).1.º de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994.

b) Amonestación privada, prevista en el artículo 13.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de la infracción grave consistente en no remitir los datos que deben ser suministrados al Banco de España, tipificada en el apartado 2.b).4.º de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994.

Cuarto.—Sobrescribir y archivar el expediente por lo que se refiere a las responsabilidades de doña Carmen Rodríguez Vela.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del Acuerdo resolutorio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los expedientados el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros, el cual estará puesto de manifiesto en la central del Banco de España, en Madrid, calle de Alcalá, 50, Oficina de Servicio Jurídico, Secretaría de Expedientes de Entidades de Crédito.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### 4374

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1997, del Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento del conjunto de Hornos de Cal de la Guirra, en el término municipal de Antigua.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos de la Corporación, el Consejero Delegado de Educación y Cultura, ha adoptado:

Primero.—Incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del conjunto de Hornos de Cal de La Guirra, sito en el término municipal de Antigua, según la descripción y delimitación que figura en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Antigua, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto.—Abrir un período de información pública de un mes para que en este plazo se puedan presentar alegaciones. El expediente se puede examinar en el Departamento de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular y las alegaciones se pueden presentar durante este plazo en el Registro General de la Corporación.

Quinto.—Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Antigua.